



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y  
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

**Bogotá D.C., septiembre 11 de 2020**  
**Ejecutivo N° 2020-00349**

Reunidos los requisitos de ley y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **MANUEL DEL CRISTO TAPIA MORENO**, y, en contra de **ESMERALDA FLOREZ CELIS**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos en las letras Nos. 6, 7, 8, 9 y 10, , aportadas como base de la acción.

**1. LETRA DE CAMBIO No. 6**

1.1. Por la suma de **\$510.000.00**, por concepto de capital insoluto contenido en el título valor referenciado.

1.2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 12 de abril de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 C. Co).

**2. LETRA DE CAMBIO No. 7**

2.1. Por la suma de **\$510.000.00**, por concepto de capital insoluto contenido en el título valor referenciado.

2.2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 12 de mayo de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 C. Co).

**3. LETRA DE CAMBIO No. 8**

3.1. Por la suma de **\$510.000.00**, por concepto de capital insoluto contenido en el título valor referenciado.

3.2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 12 de junio de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 C. Co).

**4. LETRA DE CAMBIO No. 9**

4.1. Por la suma de **\$510.000.00**, por concepto de capital insoluto contenido en el título valor referenciado.



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-1127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y  
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

4.2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 12 de julio de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 C. Co).

**5. LETRA DE CAMBIO No. 10**

5.1. Por la suma de **\$510.000.00**, por concepto de capital insoluto contenido en el título valor referenciado.

5.2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 12 de agosto de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 C. Co).

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, previniéndole que dispone cinco días (5) para pagar o diez (10) para excepcionar, los que corren simultáneamente.

Se reconoce al abogado **ÁNGEL IVÁN OTÁLORA BELTRÁN**, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

**NOTIFÍQUESE (2)**

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO  
JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,  
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado  
No. **029** hoy **14 de septiembre de 2020**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González  
Secretario



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y  
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

**Bogotá D.C., septiembre 11 de 2020**  
**Ejecutivo N° 2020-00349**

Atendiendo a la solicitud que antecede, y por ser procedente, se Decreta:

El embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente o cualquier otro emolumento que devengue la demandada en virtud de la relación laboral que tiene con la SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTA, sin perjuicio de que la misma no se acate, en virtud a las disposiciones legales y Jurisprudenciales que existieren sobre el particular. Oficiese al pagador de dicha entidad para que proceda de conformidad.

Limítese la presente medida a la suma de \$3.825.000.00.

**NOTIFÍQUESE (2)**

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**  
**JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,  
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado  
No. **029** hoy **14 de septiembre de 2020**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González  
Secretario